

Decreto No. 1152, que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la Administración Pública.
(G. O. N° 8876, del 22 de Julio de 1964).

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1152

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. — Concede el Beneficio de la jubilación y le asigna sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Herminia Miranda Vda. Melo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- b) A la señora Marra Campos González, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- c) A la señora Isabel Guerrero Vda. Colón, una pensión del Estado de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;
- d) A la señora Gregoria Martínez, una pensión del Estado de cuarenta pesos oro (RD\$40.00) mensuales; y
- e) A la señora Isolina Guevara Núñez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 101° de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso